



ACTA N° 84

SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 14:42 horas del día **jueves 21 de agosto del año 2014** se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Briones Araice y con la asistencia de los Concejales, Sr. Gonzalo Jara Reyes, Sr. Robin Araya Acevedo, Sr. Luis Briones Araice, Sr. Lisandro Villalobos Tapia y Sr. Manuel San Martín Romero junto a la Secretario Municipal, Sra. Lorena Gálvez Gálvez.

TABLA

- 1.- Pronunciamiento sobre entrega en usufructo de retazos de terreno para Construcción de Salas Cunas y Jardines Infantiles en Liceo Arturo Alessandri Palma y Escuela de Paine a JUNJI.

El Presidente del Honorable Concejo da cuenta que existe un único tema a tratar en la sesión extraordinaria en comento.

- 1.- **Pronunciamiento sobre entrega en usufructo de retazos de terreno para Construcción de Salas Cunas y Jardines Infantiles en Liceo Arturo Alessandri Palma y Escuela de Paine a JUNJI.**

El Asesor Jurídico, don Jorge Corvalán Soto presenta el tema acompañando un Informe Jurídico, el que se agrega a la presente acta con el número **uno** y mediante el cual señala en síntesis que, la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles mediante su ordinario N° 2394 de fecha 07 de agosto de 2014 informa sobre el programa Meta Presidencial de Construcción de Salas Cunas a nivel nacional, a través del cual indica que para acceder a los proyectos de construcción respectivos, resulta imprescindible que se realicen los traspasos de los terrenos sobre los cuales se pretende construir, mediante la modalidad de usufructo por un periodo de 50 años.

Agrega, que con el objeto de postular a dos proyectos de salas cunas, uno en el Liceo C-29 Arturo Alessandri Palma de Longaví y otro en la Escuela F-536 de Paine, es necesario que el Honorable Concejo Municipal de Longaví apruebe la constitución de usufructo sobre los retazos de terreno que se individualizan en el informe que acompaña. Ello en virtud de las facultades que les otorga el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual dispone que el alcalde necesitará la autorización del Concejo para gravar los bienes inmuebles municipales.

Así también, señala que en relación al inmueble que actualmente ocupa el Liceo C-29, existe una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos en favor del Ministerio de Educación, prohibición sobre la cual se efectuará la tramitación de alzamiento sobre el retazo de terreno en virtud del cual se



constituirá el usufructo, gestión que debe realizarse ante el propio Ministerio de Educación.

Acorde a lo expuesto, solicita la aprobación de la constitución de un usufructo por 50 años a favor de la JUNJI sobre los retazos de los inmuebles municipales que especifica el informe, para la construcción de salas cuna, en una superficie de 1.491,56 metros cuadrados sobre el terreno del Liceo C- 29 Arturo Alessandri Palma y una superficie de 1905,45 metros cuadrados sobre el terreno de la Escuela F-536, Paine, de acuerdo a los requerimientos técnicos informados por dicha entidad.

El Concejal Araya destaca que se trata de un tema importante que fue abordado previamente en la sesión anterior, sin embargo consulta si en forma posterior se firmará algún convenio con la Junta Nacional de Jardines Infantiles mediante el cual esa entidad se comprometa a la ejecución de las obras.

El Asesor Jurídico le indica que en forma posterior se suscribirá un documento de este tipo, siendo requisito previo el entregar una serie de antecedentes para postular al proyecto, dentro de los que se encuentra el usufructo en cuestión.

El Concejal Araya señala que acorde lo expuesto se da a entender que la modalidad de ejecución del proyecto será distinta al resto de las salas cunas y jardines infantiles que se han construido en convenio con el municipio.

La Secretario Municipal le indica que efectivamente la modalidad al parecer es distinta, pues en esta oportunidad la JUNJI ha requerido la entrega de un retazo de terreno en usufructo, lo que quiere decir que el uso y el goce de dicho inmueble será efectuado por esa entidad, debiendo ellos postular el proyecto y construirlo. A diferencia del resto de las propiedades en donde se emplazan las salas cunas, en las que el propio municipio, mediante convenio, efectúa la construcción y la administración de los recintos.

El Concejal Jara consulta que pasará con las construcciones que se edifique en los terrenos municipales una vez transcurridos los plazos.

El Asesor Jurídico le indica que de terminar la vigencia del usufructo, las construcciones quedan en beneficio del municipio.

El Concejal San Martín hace presente la existencia de un error de forma en el Informe adjunto por cuanto en un segundo punto señala como título nuevamente el terreno del Liceo, no obstante según la descripción corresponde al terreno de la escuela de Paine. Por otro lado, destaca que en caso de aprobarse la reforma educacional que promueve la desmunicipalización de la educación, todos los bienes que el Mineduc transfirió en su oportunidad volverían a ser administrados por ellos, razón por la cual consulta si se mantendría el usufructo a favor de la JUNJI en caso de ocurrir el traspaso.

El Sr. Alcalde le indica que la JUNJI es una entidad que depende del mismo Mineduc.

El Concejal San Martín destaca que no obstante ser ello efectivo, se trata de una entidad que opera en forma independiente y autónoma al Mineduc.

El Asesor Jurídico aclara que el derecho de usufructo no transfiere el dominio sino sólo el uso y el goce del bien. Por otro lado, especifica que en el caso del Liceo el inmueble no fue traspasado por el Mineduc, por lo que no existiría la obligación de transferencia en caso de la desmunicipalización de la educación.

El Concejal San Martín concuerda con lo anterior por cuanto el Liceo fue instaurado después del año 1981, fecha del traspaso.

El Concejal Araya consulta si el plazo de 50 años que señala la solicitud se trata de una exigencia de la propia JUNJI, lo que es contestado afirmativamente por el Asesor Jurídico.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la entrega en usufructo de dos retazos de terreno, uno del Liceo Arturo Alessandri Palma y otro de la Escuela de Paine, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles por un periodo de 50



años, con las dimensiones y especificaciones que señala el Informe Jurídico adjunto, lo que es aprobado por unanimidad.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 14:51 horas se cierra la sesión.



MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARÍA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARÍA MUNICIPAL
3



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

Longaví, 20 de Agosto de 2014

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Longaví, por encargo del Sr. Alcalde de la comuna, don Mario Briones Araice, se permite convocar a Ud. a la sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **21 de Agosto de 2014 a las 14:30 horas** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Arizfía, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longaví.

El único tema que constituirá la Tabla será:

- 1.- Pronunciamiento sobre entrega en usufructo de retazos de terreno para Construcción de Salas Cunas y Jardines Infantiles en Liceo Arturo Alessandri Palma y Escuela de Paine a JUNJI.

Se despide atentamente,




LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
Secretario Municipal

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Mario Briones Araice, Alcalde de la comuna.
- Sr. Gonzalo Jara Reyes, Concejal de la comuna.
- Sr. Robin Araya Acevedo, Concejal de la comuna.
- Sr. Luis Briones Araice, Concejal de la comuna.
- Sr. Matusalén Villar Morales, Concejal de la comuna.
- Sr. Lisandro Villalobos Tapia, Concejal de la comuna.
- Sr. Manuel Jesús San Martín Romero, Concejal de la comuna.



**I.- TEMA: Aprobación usufructo sobre retazo de terreno
del Liceo C-26 y Escuela F-536 de Paine.**

II.- FECHA: 21 de Agosto de 2014

III.- ANTECEDENTES:

1. Que la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles mediante Ordinario N° 2394, de fecha 07 de agosto de 2014 por el cual informa sobre el programa meta presidencial de Construcción de Salas Cunas de nivel nacional.
2. Que en el referido ordinario se informa que para acceder a los proyectos de construcción de salas cunas, resulta imprescindible que se realicen los trasposos de los terrenos sobre los cuales se pretende construir, mediante la modalidad de USUFRUCTO.
3. Que con el objeto de postular a los proyectos de salas cunas, los cuales se emplazaran en el Liceo C-29, y en la Escuela F-536 de Paine, es necesario que el Honorable Concejo Municipal de Longaví apruebe la constitución de usufructo sobre los retazos de terreno que se individualizarán.
4. Que el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que el alcalde necesitará la autorización del Concejo para gravar los bienes inmuebles municipales.

**USUFRUCTO SOBRE RETAZO DE TERRENO DEL LICEO C-29 ARTURO
ALESSANDRI PALMA.**

1.- Que el título de dominio del Liceo C- 29 Arturo Alessandri Palma, rola a fojas 184, bajo el N° 176 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares del año 1983, según certificado de dominio vigente emitido por el mismo Conservador.

2.- Que la superficie la cual ocupa el Liceo actualmente es de 11.100,85 metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes:

NORTE: en 71 metros con calle 4 sur.

SUR: en 80 metros con Sara Muñoz Muñoz.

ORIENTE: en 135,50 metros con Población Esfuerzo.

PONIENTE: en 177, 20 metros con calle 1 poniente.

3.- Que la superficie por la cual se constituirá el usufructo en favor de la JUNJI, para la construcción de la sala cuna, es de 1.491,56 metros cuadrados, de acuerdo a los requerimientos técnicos, informados por dicha entidad.

4.- Que los deslindes especiales del retazo de terreno que se constituirá en usufructo, de acuerdo al plano que se acompaña y que constituye el lote A, son los siguientes:



NORTE: en 36 metros con resto de la propiedad.

SUR: en 41,76 metros con Sara Muñoz Muñoz.

ORIENTE: en 30,85 metros con resto de la propiedad.

PONIENTE: en 52 metros con calle 1 poniente.

5.- El plazo por el cual debe constituirse el Usufructo es de 50 años.

6.- Que no obstante lo anterior en relación al inmueble que actualmente ocupa el Liceo C-29 ya referido, existe una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos en favor del Ministerio de Educación, prohibición sobre la cual se efectuará la tramitación de alzamiento sobre el retazo de terreno en virtud del cual se constituirá el usufructo, gestión que debe realizarse ante el propio Ministerio de Educación.

CONCLUSIONES:

De los antecedentes antes expuestos y analizados los títulos del inmueble antes referido, y sin perjuicio de la prohibición que pesa sobre el mismo, la cual se gestionará su alzamiento ante el Ministerio de Educación, es que vengo en solicitar al H. Concejo Municipal la aprobación de la constitución del usufructo sobre un retazo de terreno, cuya superficie y deslindes se han individualizado anteriormente, por el plazo de 50 años, en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para la construcción de la sala cuna en el inmueble de propiedad municipal, que es parte del Liceo C-29 Arturo Alessandri Palma

USUFRUCTO SOBRE RETAZO DE TERRENO DEL LICEO C-29 ARTURO ALESSANDRI PALMA.

1.- Que el título de dominio de la Escuela F-536, Paine, rola a fojas 607 bajo el N° 668 del Registro del Conservador de Bienes Raíces de Linares del año 1982, según certificado de dominio vigente emitido por el mismo Conservador.

2.- Que la superficie del inmueble aproximada 14.915,55 metros cuadrados y sus deslindes particulares son:

NORTE: Camino potrero del asentamiento en 125 metros.

SUR: Camino casa Paine en 125 metros.

ORIENTE: Carretera Panamericana en 125 metros.

PONIENTE: Camino potrero del asentamiento en 125 metros.

3.- Que la superficie por la cual se constituirá el usufructo para la construcción de la sala cuna, es de 1905,45 metros cuadrados, de acuerdo a los requerimientos técnicos, informados por dicha entidad.

4. Que los deslindes especiales del retazo de terreno que se constituirá en usufructo, de acuerdo al plano que se acompaña y que constituye el lote A, son los siguientes:

NORTE: en 52,18 metros con resto de la propiedad

SUR: en 63,16 metros con camino casa paine.

ORIENTE: en 33,96 metros con carretera panamericana.

PONIENTE: en 33,80 metros con resto de la propiedad.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

INFORME JURÍDICO
PRONUNCIAMIENTO SOBRE USUFRUCTO DE RETAZO DE TERRENO
DEL LICEOC-26 Y ESCUELA F-536 DE PAINE.

5.- El plazo por el cual debe constituirse el Usufructo es de 50 años.

CONCLUSIONES:

De los antecedentes antes expuestos y analizados los títulos del inmueble antes referido es que vengo en solicitar al H. Concejo Municipal la aprobación de la constitución del usufructo sobre un retazo de terreno, cuya superficie y deslindes se han individualizado anteriormente, por el plazo de 50 años, en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para la construcción de la sala cuna en el inmueble de propiedad municipal que es parte de la Escuela F-536 de Paine.

Sin otro particular y esperando una buena acogida, se despide atentamente.

JORGE CORVALÁN SOTO
ABOGADO



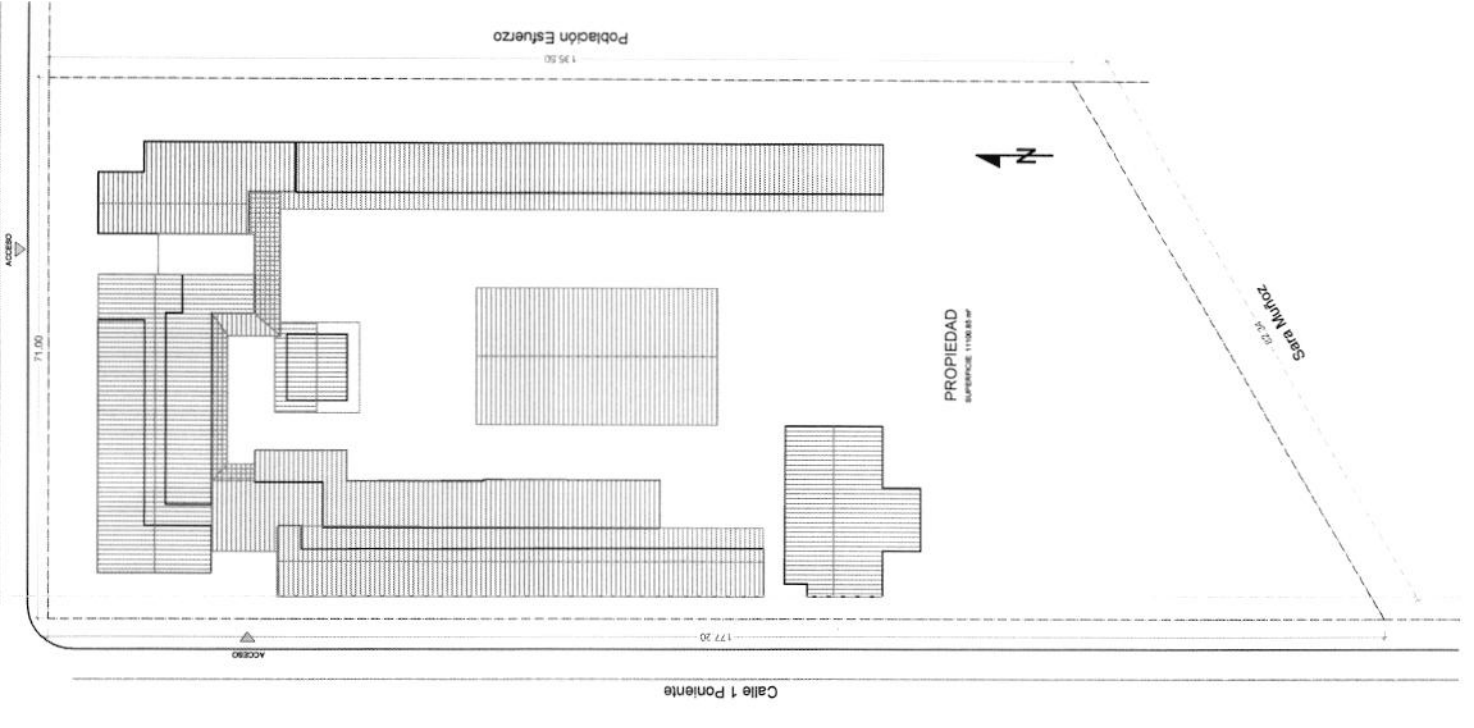
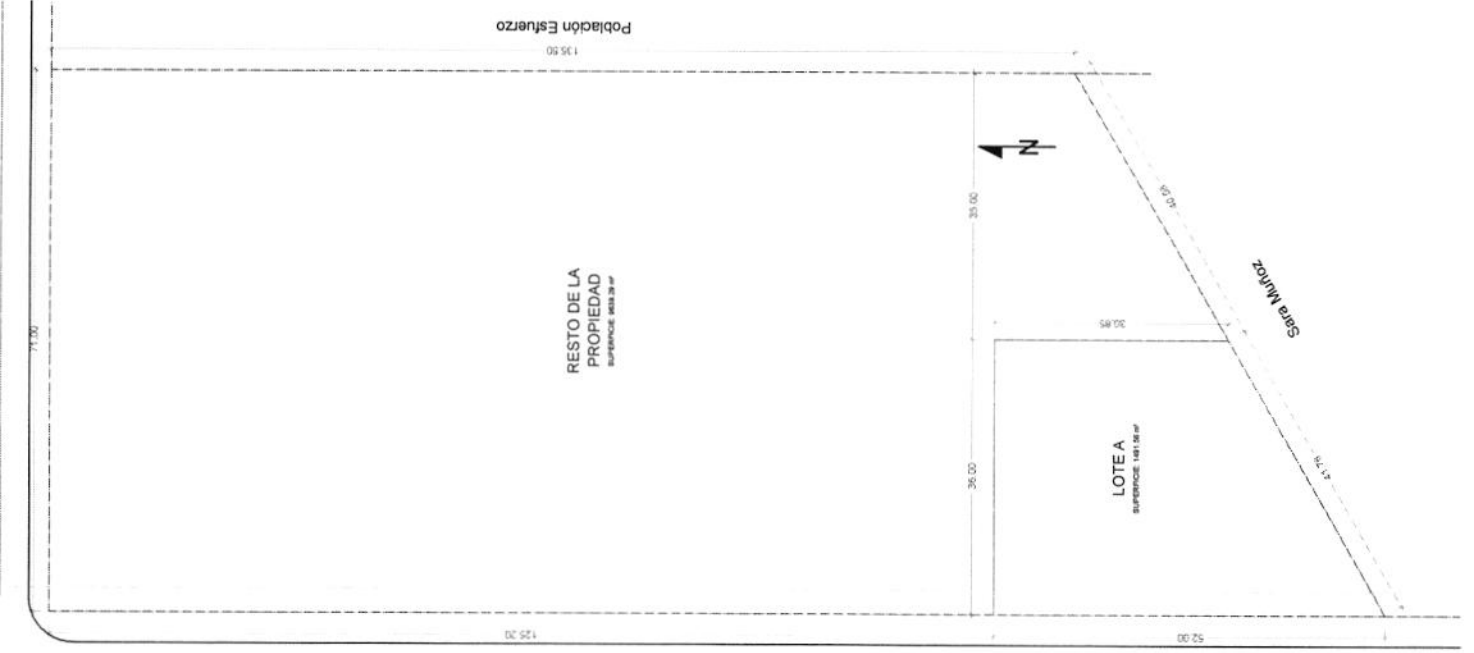
J. Corvalan/V. Alfaro

DISTRIBUCIÓN:

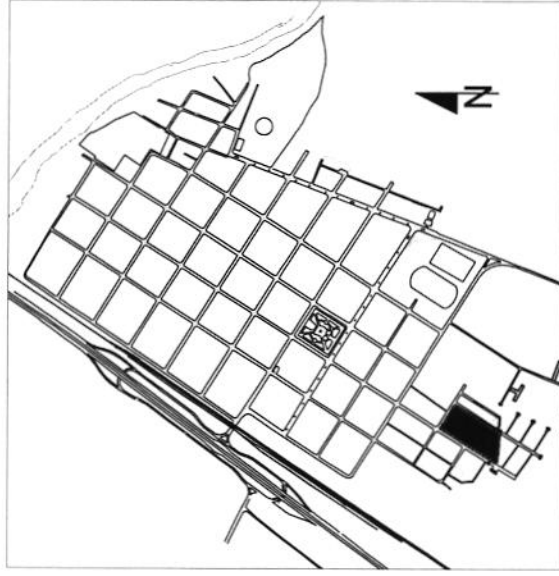
- Honorable Concejo Municipal (7).
- Secretario Municipal.
- Unidad de Control.
- Archivo.

CALLE 1ª CUNA

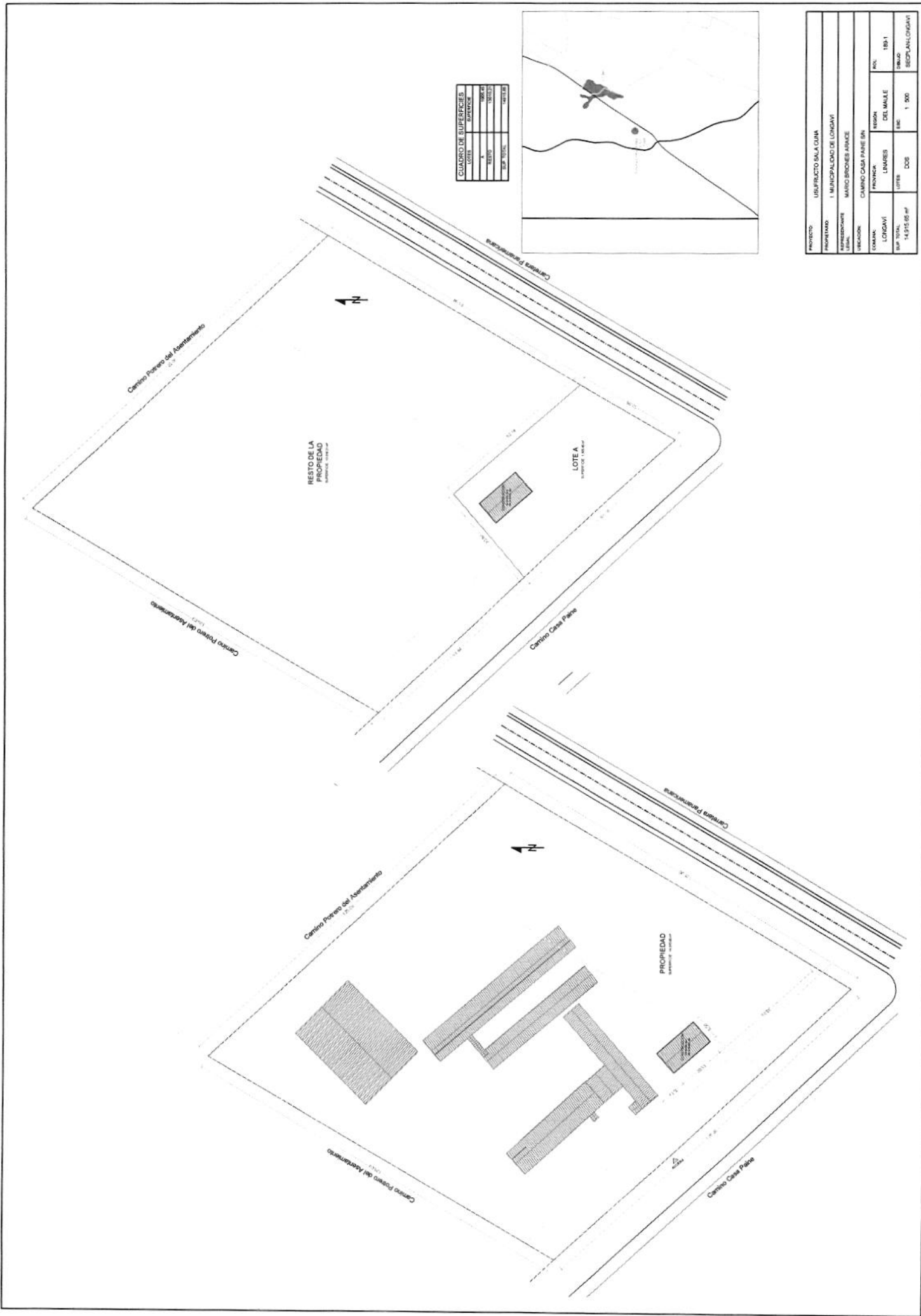
CALLE 1ª CUNA



CUADRO DE SUPERFICIES	
LOTES	SUPERFICIE
A	1487,2800
RESTO	963,2800
SUP. TOTAL	11100,5600



PROYECTO:	USUFRUCTO SALA CUNA		
PROPIETARIO:	I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI		
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO BRIONES ARAUCE		
UBICACIÓN:	CALLE CUATRO SUR SIN		
COMUNA:	LONGAVI	PROVINCIA:	LINARES
		REGION:	DEL MAULE
SUP. TOTAL:	11100,85 m²	LOTES:	DOS
		ESC.	1 : 500
		ROL:	189-90
		DIBUJO:	SECPLAN-LONGAVI



CUADRO DE SUPERFICIES	
LOTE	SUPERFICIE
LOTE A	14.515
RESTO DE LA PROPIEDAD	14.515
TOTAL	29.030

PROYECTO:	USUBJECTO SALA CASA
PROYECTADO:	1. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
PROYECTANTE:	MARIO BROCOS ARANCE
UBICACION:	CAMINO CASA PAJE SIN
COMUNA:	LONGAVI
PROVINCIA:	DEL MAULE
REGION:	DEL B. 1
MAPA:	14.515 DE #1
ESCALA:	1:500
SECCION:	LONGAVI